



EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO.

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

QUE, el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la creación, modificación o supresión mediante ordenanza de tasas y contribuciones especiales de mejoras;

QUE, el Art.-186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen la facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ámbito de sus competencias;

QUE, el artículo 300 de la Constitución de la República dispone que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad,

eficiencia, simplicidad administrativa, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lomas de Sargentillo, es titular del dominio del edificio del mercado Municipal.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo mantiene una importante cartera vencida por concepto de cánones de arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.

Que, el arrendamiento de un local de mercado es una obligación de naturales NO tributaria. Dado que se rige por ACUERDOS CONTRACTUALES sobre bienes afectados al servicio público.

QUE, el código civil establece en su Art. 1668.- La remisión o condonación de una deuda no tiene valor, sino en cuanto el acreedor es hábil para disponer de la cosa que es objeto de ella.

QUE, el código civil establece en su Art. 1670.- Hay remisión tácita cuando el acreedor entrega voluntariamente al deudor el título de la obligación, o lo destruye o cancela, con ánimo de extinguir la deuda.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO
LEY 159 REGISTRO OFICIAL JULIO 22 DE 1992
PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR
2023 – 2027



QUE, los cánones de arrendamiento constituyen ingresos de naturaleza contractual o patrimonial del GAD, por lo que el Concejo Municipal tiene COMPETENCIA para regular mecanismos extraordinarios de condonación, o saneamiento de cartera, siempre que exista motivación técnica, financiera y de interés público, amparados según el Art.-57 literal a del COOTAD que otorga la facultad normativa,

QUE, conforme al Art.-418 del COOTAD, el edificio del mercado constituye un bien afectado al servicio público.

QUE, conforme al Art.-125 del Código Orgánico Administrativo; Es el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa.

QUE, el Art.-5 del COOTAD, garantiza la autonomía política, económica, y financiera,

QUE, el Art.-7 DEL COOTAD reconoce la facultad normativa, para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas.

QUE, la situación económica que atraviesan diversos sectores productivos y comerciales del cantón hace necesario implementar mecanismos extraordinarios que permitan mejorar la calidad de vida.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Que, el N° 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, entre las competencias de los gobiernos municipales, se encuentra la de "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras", en concordancia en el Literal c) del Art. 57 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que otorga la facultad normativa;

Que, el Art.- 266 de la Carta Magna del Estado, señala que los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.

Que, el Inciso Cuarto del Art. 5 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la autonomía financiera se expresa en el derecho de los GAD de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos.

Que, el literal e) del Art. 55 del COOTAD, indica que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO
LEY 159 REGISTRO OFICIAL JULIO 22 DE 1992
PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR
2023 – 2027



Que, el Literal c) del Art. 57 del COOTAD, señala que al Concejo Municipal le corresponde, Lateral a.-el ejercicio de la facultad Normativa, Literal c.- Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

QUE, los Arts.-223 y Art.-226 del COOTAD Clasifica los ingresos TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS.

Que, la situación económica delincencial extorsiones, los cortes de energía y en general la situación económica del País, ha causado un duro golpe a la economía de los habitantes del cantón Lomas de Sargentillo; por lo que es necesario que el GAD Municipal, tome medidas paliativas, a fin de que se reactive la economía de los moradores de la jurisdicción cantonal.

Que, el Director de Gestión Financiera del GAD Municipal, hace conocer al Ejecutivo Municipal, que existe una cartera vencida por concepto de canon de arrendamiento del mercado municipal con corte al 31 de Diciembre del 2025; muchos de los casos los intereses, multas, y recargos, superan el capital del tributo; por lo que es necesario tomar medidas, para que la administración tributaria aplique los principios de simplificación, celeridad y eficiencia.

Que, los GAD regional, provincial, metropolitano y municipal, son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, refiere que la remisión o condonación es un medio extintivo de las obligaciones que consiste en un acto unilateral por el cual el acreedor libera a su deudor al renunciar a su derecho de recibir y exigir la prestación debida(...) Esta renuncia equivale a perdonar la deuda y puede ser total o parcial, cuando es parcial recibe el nombre de quita.

En uso de las facultades establecidas en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Código Tributario.

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE CAPITAL, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN EN MORA POR CONCEPTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO.

Art. 1. Objeto. - El objeto de la presente ordenanza es la condonación de capital, intereses, multas y más recargos, las personas naturales, que se encuentren en mora de pago de canon de arrendamiento del mercado municipal al 31 de diciembre del 2025.

Art. 2. Ámbito de aplicación. -la presente ordenanza, se la aplicará exclusivamente a los contribuyentes arrendatarios de puestos del mercado municipal determinados tanto por la Dirección de Gestión Financiera del GAD Municipal, que se encuentren en mora del pago por dicho concepto hasta el año 2025.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO
LEY 159 REGISTRO OFICIAL JULIO 22 DE 1992
PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR
2023 – 2027



Art.3.- Beneficiarios de la condonación NO tributaria. - Son beneficiarios de esta Ordenanza, las personas naturales, que mantengan obligaciones NO tributarias por concepto de canon de arrendamiento del mercado municipal del cantón Lomas de Sargentillo; que se encuentren en mora del pago hasta el 31 de diciembre del año 2025, 2025, según listado y memorándum N°GADMCLS-DGF-2026-257-M del 11 de Marzo del 2026, N°GADMCLS-DGF-2026-586-M de fecha 16 de junio del 2026 detallados en la siguiente nomina:

DETALLE DE DEUDA DE MERCADO A DICIEMBRE 2025				
CEDULA / RUC	CONTRIBUYENTE	VALORES DE CANON DE ARRENDAMIENTO	VALORES DE COACTIVA	TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO + COACTIVA
0911305704	ACOSTA PILOSO JULIA MERCEDES	120,00		120,00
0951738954	ALVARADO ESPINOZA STEEVEN LEONEL	270,00	24,00	294,00
0916155997	ALVARADO PEÑAHERRERA VICTOR HUGO	880,00	90,00	970,00
0909846206	ALVARADO VILLAFUERTE SANTOS RENE	630,00		630,00
0927132316	ALVAREZ NAVARRETE DIANA LYSBETH	138,00		138,00
0913221206	ALVAREZ TORRES YENNY .	1396,00	141,00	1537,00
0912572443	ARZUBE BRIONES JUAN ROBERTO	90,00		90,00
1704768017	BALLA CHICAIZA MANUEL .	120,00		120,00
0923025316	BALLA GUAMAN DORA ELENA	1080,00		1080,00
0603072224	BALLA GUAMAN MARIA DELFINA	289,00		289,00
0924913619	BALLA GUAMAN MARIA FANNY	687,00		687,00
060550746600 1	BALLA GUAMAN MARIA JUANA	119,00		119,00
0926025271	CAAMAÑO PEREZ JULIO ALBERTO	240,00		240,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO
LEY 159 REGISTRO OFICIAL JULIO 22 DE 1992
PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR
2023 – 2027



0917599920	CAMPUZANO MORAN JIMMY VOLTAIRE	2,00		2,00
1308497849	CARRION BRIONES HERIBERTO EDUARDO	740,00	72,00	812,00
0926519943	CATAGUA COBOS MARIA ISABEL	60,00		60,00
0920082757	CEDEÑO TERAN JOFFRE XAVIER	120,00		120,00
00923420525	CHIPRE VILLAFUERTE ALEXANDRA .	538,00		538,00
0912872181	CHIPRE VILLAFUERTE JORGE ENRIQUE	570,00	60,00	630,00
0919712109	CHOEZ PILAY WILMER OSWALDO	330,00		330,00
0928205087	CRIOLLO ALVAREZ KAREN NARCISA	228,00		228,00
091746188100 1	DEL ROSARIO MORAN CARLOS	89,00		89,00
0941028821	ESPINOZA GONZALEZ JEFFERSON	1297,00	132,00	1429,00
0921942488	ESPINOZA NAVARRETE JOHANA STEFANYA	461,00	48,00	509,00
0904161247	ESPINOZA MORAN LEONIDAS	1183,60		1183,60
0913021317	ESPINOZA ORTIZ ANA ALEXANDRA	30,00		30,00
0909635815	ESPINOZA ORTIZ DISCY AMADO	491,00	51,00	542,00
1305479170	FRANCO PARRALES SEGUNDO VICTORIANO	1492,00	150,00	1642,00
094091010200 1	GONZALEZ SEGURA JESUS ALFONSO	1036,00	105,00	1141,00
0604013417	GUALLOLHUN QUITO ANA MARIA	210,00		210,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO
LEY 159 REGISTRO OFICIAL JULIO 22 DE 1992
PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR
2023 – 2027



1704857448	GUAMAN VALENTE JUANA .	657,00		657,00
0919919415	HOLGUIN GARCIA LUIS MIGUEL	40,00		40,00
0905830923	JARRIN RIVADENEIRA LUPE GRACIELA	180,00		180,00
0913604898	JIMENEZ SESME JUAN JACINTO	7,00		7,00
0919282319	LOPEZ CHICHANDI MARIA VERONICA	30,00		30,00
0942588955	LOPEZ MURILLO GENESSIS MARIBEL	210,00		210,00
0927321141	MANTUANO RUIZ GABRIELA LILIANA	720,00		720,00
0912437308	MAYEZA CHIQUITO EDILMA EULALIA	765,00		765,00
0921962064	MERCHAN PIN ALEXIS JAVIER	721,00		721,00
0915854632	MORAN ALVAREZ MARIO EFREN	30,00		30,00
0918195140	MORAN ALVAREZ WILLIAM DANIEL	60,00		60,00
0942458753	MORAN ESPINOZA MARIO ANTONIO	473,00		473,00
0910890318	MORAN ESPINOZA NERY .	240,00		240,00
0906126016	MORAN GONZALEZ LOLI MARISOL	624,00	63,00	687,00
0913010195	MORAN MORAN VICENTE .	60,00		60,00
0921121166	MORAN PEÑAHERRERA KELLY .	1584,00	159,00	1743,00
0903630929	MORAN RAMOS NICOLAZA .	1030,00	105,00	1135,00
0906179031	MORAN TUTIVEN AURA .	30,00		30,00
0955542121	MORAN TUTIVEN ROBERT STEVEN	1596,00	162,00	1758,00
0909577330	NAVARRETE BUENO SEGUNDO ARTURO	810,00		810,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO
LEY 159 REGISTRO OFICIAL JULIO 22 DE 1992
PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR
2023 – 2027



0901618108	NAVARRETE ESPINOZA JUSTO .	1110,00	111,00	1221,00
092194155500 1	NAVARRETE ESPINOZA ZORAIDA ANNABEL	941,00	96,00	1037,00
0926989997	NAVARRETE GONZALEZ EVELYN JOHANNA	780,00		780,00
0919460501	NAVARRETE GONZALEZ SEGUNDO ARTURO	720,00		720,00
0916601958	NAVARRETE MORAN WALTER OSWALDO	1320,00	132,00	1452,00
0910388891	NAVARRETE RONQUILLO ENRIQUE .	209,00		209,00
0943087668	NAVARRETE RUIZ ERUSKA MERCEDES	30,00		30,00
0923745400	NAVARRETE VARGAS JOSE NELSON	360,00		360,00
0905735965	NUMERABLE MORAN FRANCISCO .	30,00		30,00
0901637025	ORTIZ GONZALEZ JULIO .	30,00		30,00
0911064681	ORTIZ NAVARRETE ESTRELLA ALEXANDRA	30,00		30,00
0908379019	ORTIZ NAVARRETE MARIA MARISOL	30,00		30,00
0920882123	ORTIZ PEÑAHERRERA ALBITA NELLY	30,00		30,00
0915513857	ORTIZ PEÑAHERRERA DOLORES KATHIUSCA	30,00		30,00
091037302600 1	ORTIZ PINELA FAUSTO YSABEL	60,00		60,00
1707101299	PEÑA TORRES MARIO ENRIQUE	1152,00	117,00	1269,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO
LEY 159 REGISTRO OFICIAL JULIO 22 DE 1992
PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR
2023 – 2027



0913010369	PEÑAFIEL VAQUE SEGUNDO ANTONIO	1260,00		1260,00
0904181922	PEÑAFIEL VILLAFUERTE SANTOS OTTON	506,00		506,00
0913020772	PEÑAHERRERA MORAN PATRICIA YOLANDA	58,00		58,00
0942229402	PEÑAHERRERA NAVARRETE EDUAR JORDAN	570,00		570,00
0921960084	PEÑAHERRERA NAVARRETE JAHIRA JULISSA	539,00		539,00
0909981375	PLUAS MATAMOROS TOMASA .	1285,00	129,00	1414,00
0926990003	PRO CASTRO KATHERINE PAULETTE	120,00		120,00
0911435444	QUIJIJE SEGURA ANDRES ANTONIO	210,00		210,00
095086002300 1	QUINTERO ALVAREZ ERIKA PAMELA	1770,14	180,00	1950,14
0955970587	REA BALLA ERIKA ABIGAIL	319,00		319,00
0603067505	REA PAUCAR JOHN MANUEL	289,00		289,00
1308306784	RIVERA FIGUEROA FRANCISCO JAVIER	821,00	84,00	905,00
0920258316	RIVERA FIGUEROA MERCEDES .	823,00	84,00	907,00
091161752000 1	RUIZ JORDAN JOSE LUIS	510,00		510,00
0913020723	RUIZ TORRES LILIAM CARMINA	30,00		30,00
0915980080	SALAS ALVAREZ CARLOS JAVIER	60,00		60,00
0920778727	SANCHEZ RIVERA DARWIN JOFFRE	510,00	51,00	561,00
0950739920	SANCHEZ VILLEGAS CARLOS ALBERTO	360,00		360,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO
LEY 159 REGISTRO OFICIAL JULIO 22 DE 1992
PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR
2023 – 2027



0900538018	SEGURA QUIÑONEZ JUAN BAUTISTA	270,00		270,00
0921920856	TORRES PLUAS ANDREA MARIBEL	50,00		50,00
0916448954	TUTIVEN ESPINOZA KLEVER .	540,00		540,00
0917464208	TUTIVEN MORAN CARMEN CECIBEL	1404,00	141,00	1545,00
0917174104	TUTIVEN MORAN ROSA BENEDA	2715,00	273,00	2988,00
922949193	VELOZ MORAN ABY LISSETH	176,00		176,00
0921949673	VILEMA TUTIVEN JUVER JAVIER	1301,00	132,00	1433,00
0921370839	VILLAFUERTE CORDOVA JAVIER ENRIQUE	1200,00		1200,00
0915409130	VILLAFUERTE CORDOVA KLEBER WILFRIDO	1358,00	138,00	1496,00
0913021192	VILLAFUERTE GONZALEZ FABIOLA .	180,00		180,00
0921940318	VILLAFUERTE MORAN KLEINTOR XAVIER	120,00		120,00
0918105701	VILLAFUERTE POLANCO LAUTARO GILBERTO	1020,00	103,00	1123,00
		\$ 52.039,74	\$3.133,00	\$ 55.172,74

DETALLE DE DEUDA ANUAL DE MERCADO A DICIEMBRE 2025			
AÑO	VALOR	COACTIVA	TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO + VALOR DE COACTIVA
2015	\$ 103,60		\$ 103,60
2016	\$ 780,00		\$ 780,00
2017	\$ 840,00		\$ 840,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO
LEY 159 REGISTRO OFICIAL JULIO 22 DE 1992
PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR
2023 – 2027



2018	\$	1.357,00		\$	1.357,00	
2019	\$	1.920,00	\$	21,00	\$	1.941,00
2020	\$	1.620,00	\$	33,00	\$	1.653,00
2021	\$	2.776,14	\$	126,00	\$	2.902,14
2022	\$	5.668,00	\$	522,00	\$	6.190,00
2023	\$	7.811,00	\$	739,00	\$	8.550,00
2024	\$	12.396,00	\$	828,00	\$	13.224,00
2025	\$	16.768,00	\$	864,00	\$	17.632,00
	\$	52.039,74	\$	3.133,00	\$	55.172,74

Art. 4. Procedimiento. - Una vez que entre en vigencia la presente ordenanza, los deudores de obligaciones no tributarias, Capital, multas, intereses, recargos, o costas judiciales o coactiva por canon de arrendamiento del mercado municipal; en especie valorada solicitarán el beneficio de la condonación, la que será autorizada por el ejecutivo municipal y liquidada por la Dirección de Gestión Financiera Municipal, quienes dispondrán la cancelación con la respectiva condonación.

Los valores que adeuden por **patente y tasa de habilitación, deberán ser cancelados** y no son objeto de condonación o remisión, para que el contribuyente pueda posteriormente obtener un certificado de no deudor.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: Los contribuyentes que adeuden solo por concepto de canon de arrendamiento de locales en el mercado municipal, que en la actualidad haya sido notificados por deudas tributarias al GAD Municipal; o que se encuentren coactivados, también podrán acogerse al beneficio de condonación de capital, intereses, multas y recargos, conforme lo regula la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

UNICA: La presente Ordenanza, entrará en vigencia una vez aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, sin perjuicio de su publicación y promulgación en la Gaceta del registro Oficial, y sitio web institucional.

Dado y firmada en la sala de sesiones del Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lomas de Sargentillo, a los tres días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.



Validar únicamente en FirmaBC.
Firmado electrónicamente por:
**ISIDRO MORAN
ESPINOZA**

ISIDRO MORAN ESPINOZA
ALCALDE DE LOMAS DE SARGENTILLO



**Luis Antonio
Villafuerte Tutiven**
Time Stamping
Security Data

AB. LUIS A. VILLAFUERTE TUTIVEN
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.- Certifico que la “**ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE CAPITAL, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN EN MORA POR**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO
LEY 159 REGISTRO OFICIAL JULIO 22 DE 1992
PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR
2023 – 2027



CONCEPTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO”, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Lomas de Sargentillo, en dos sesiones realizadas en días distintos, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); La primera discusión se efectuó en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 01 de septiembre de 2026; y, la segunda y definitiva discusión se realizó en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 03 de septiembre de 2026, sesión en la cual fue aprobada definitivamente la referida Ordenanza.

Para constancia de lo actuado, y de conformidad con la normativa legal vigente, CERTIFICO lo expuesto.

Lomas de Sargentillo, 03 de septiembre de 2026.



Luis Antonio
Villafuerte Tutiven



AB. LUIS ANTONIO VILLAFUERTE TUTIVEN
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

En el cantón Lomas de Sargentillo, a los 03 días del mes de septiembre del 2026 a las 14H30 De conformidad con lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde del cantón, para la sanción de la **ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE CAPITAL, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN EN MORA POR CONCEPTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO.**



Luis Antonio
Villafuerte Tutiven



AB. LUIS ANTONIO VILLAFUERTE TUTIVEN
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código de Organización Territorial, y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, **SANCIONO LA ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE CAPITAL, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN EN MORA POR CONCEPTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO.**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO
LEY 159 REGISTRO OFICIAL JULIO 22 DE 1992
PROVINCIA DEL GUAYAS – ECUADOR
2023 – 2027



Lomas de Sargentillo, 03 de septiembre del 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.

Firmado electrónicamente por:

ISIDRO MORAN

ESPINOZA

ISIDRO MORAN ESPINOZA
ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO.

*Certifico que el señor Isidro Morán Espinoza, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo, sancionó y ordenó la promulgación de la " **ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE CAPITAL, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN EN MORA POR CONCEPTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO**".*

Lomas de Sargentillo, 03 de septiembre del 2026.



Luis Antonio
Villafuerte Tutiven



AB. LUIS ANTONIO VILLAFUERTE TUTIVEN
SECRETARIO GENERAL